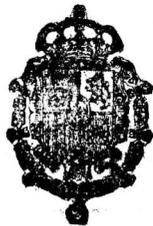


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reordenando nombrando Auxiliar numerario del grupo único de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, á D. Ramón Gallego y García.

Otra ídem ídem del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, á D. Claudio Sanz y Arizmendi.

Otra disponiendo se anuncie á concurso la Cátedra de Derecho municipal comparado, creada por Real decreto de 1.º del actual en el Doctorado de la Facultad de Derecho.

Otra disponiendo que las oposiciones á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife se agreguen al Tribunal que ha de juzgar las de igual asignatura de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Otra disponiendo se comuniquen á los Rectores Jefes de los distritos universitarios haberse constituido una Asociación titulada Sociedad libre de estudios americanistas, que tiene por objeto divulgar en España el conocimiento de los pueblos de la América latina.

Otra nombrando Profesor numerario de Dibujo preparatorio y Modelado en barro

de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, á D. Juan Moya é Idigoras.

Otra declarando de mérito para su carrera la obra titulada Modelos literarios, de la que es autor el Catedrático del Instituto de Santander, D. Narciso Alonso Andrés Cortés.

Otra desestimando instancia de varios opositores á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Logroño y Figueras, en súplica de que se agreguen á dichas oposiciones las vacantes de igual asignatura de los Institutos de Badajoz y Huelva.

Otra disponiendo se signifique á la Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas la conveniencia de que atiendan á la idea del intercambio universitario entre las Naciones hispanoamericanas y los Centros docentes españoles.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando á oposición las Secretarías de gobierno de las Audiencias de Oviedo y Sevilla.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado por Real orden de 9 del actual, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Oviedo, y trasladado posteriormente á igual dependencia de Jaén, D. Ricardo Martínez Fernández, Oficial de la misma clase, cesante.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho la Cátedra de Derecho municipal comparado.

FOMENTO.—Dirección General de Obras

Públicas.—Carreteras.—Concediendo á la provincia de Zaragoza un aumento de consignación de 50.000 pesetas para la conservación ordinaria de sus carreteras.

Ferrocarriles.—Anunciando haber sido solicitada la concesión de un tranvía con motor de vapor para mercancías en Trubia (Oviedo).

Señales marítimas.—Aprobando el presupuesto adicional al de construcción por Administración de la escalera del faro de la isla de Lobeira.

Subdirección de Aguas y Obras de Riego. Autorizando á D. Pascual J. García Ibáñez y D. Fernando Ros Azorin, vecinos de Yecla, para estudiar la canalización de algunas aguas del río Júcar, para el riego de terrenos de las provincias de Alpacete, Murcia y Alicante.

Aprobando la transferencia hecha por don Zoile Costant á la Compañía de Aguas potables de Palamós de los derechos y obligaciones que le fueron otorgados por Real orden de 24 de Junio de 1907 para alumbramiento de aguas.

Concediendo á D. Fernando Vázquez autorización para ampliar la presa y reformar el molino harinero de su propiedad, situado en la margen izquierda del río Odiel.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Pliegos 34 y 35.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás Personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Gallego y García, Auxiliar numerario del grupo único de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Claudio Sanz y Arizmendi, Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con la gratifica-

ción anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creado por Real decreto de 1.º del corriente en el Doctorado de la Facultad de Derecho la Cátedra de Derecho Municipal comparado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del mismo decreto, se anuncie la provisión de la nueva Cátedra á concurso entre Catedráticos de Derecho Administrativo que hayan ingresado por oposición directa.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, manifestando la imposibilidad de constituir el Tribunal por la renuncia de casi todos los Vocales nombrados, y teniendo en cuenta precedentes análogos, con objeto de que no se dilate la celebración de las mismas con notorio perjuicio de la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acordar se agreguen las oposiciones de referencia al Tribunal que ha de juzgar las de igual asignatura de la Escuela Superior de Comercio de Santander, que se halla completo, debiendo darse la prioridad en la celebración de los ejercicios á las de Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca, cuya convocatoria es anterior á la de las de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención á que con el nombre de «Sociedad libre de estudios americanistas» se ha constituido una Asociación que tiene por objeto divulgar en España el conocimiento de los pueblos de la América latina, y se propone realizarlo por medio de estudios, conferencias, Museos, Bibliotecas y Exposiciones especiales:

Considerando que este género de iniciativas, por la utilidad que pueden prestar á la cultura y á los intereses patrios, merece especial atención del Ministerio de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comunique á los Rectores Jefes de los Distritos universitarios, á fin de que por los medios á su alcance procuren prestar moral y material apoyo á la Asociación de estudios americanistas en todo aquello que pueda contribuir á la realización de los fines expresados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de oposiciones á la Cátedra de Dibujo preparatorio y Modelado en barro, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y resultando de dicho expediente que sin protesta alguna ha sido propuesto por unanimidad por el Tribunal D. Juan Moya é Idigoras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las referidas oposiciones y nombrar á dicho señor Profesor numerario de Dibujo preparatorio y Modelado en barro, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por residencia, con cargo al capítulo 13, artículo único del presupuesto vigente, y con todas las ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien, en vista de los informes favorables emitidos por el Real Consejo de Instrucción Pública y Real Academia Española, y en conformidad con la Real orden de 28 de Febrero de 1908, declarar de mérito para su carrera la obra titulada *Modelos literarios*, de la que es autor el Catedrático del Instituto de Santander, D. Narciso Alonso Andrés Cortés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios opositores á las Cátedras de Psicología de los Institutos de Logroño y Figueras, cuyos ejercicios se están celebrando actualmente, en súplica de que se agreguen á las mismas las vacantes de igual asignatura de los Institutos de Badajoz y Huelva, producidos con posterioridad á la convocatoria de las primeras y teniendo presente el espíritu del artículo 2.º del Reglamento fecha 8 del corriente mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La favorable acogida que en todas las naciones hispanoamericanas ha tenido la idea del intercambio universi-

tario con los Centros docentes españoles, las manifestaciones de vivo interés hacia nuestra vida intelectual, que en todas ellas se han expresado últimamente, los lazos creados con motivo de recientes viajes de Profesores españoles á aquellos países y los que se preparan con motivo de la celebración en Argentina y otros Estados del Centenario de su Independencia, constituyen al Gobierno de S. M. en el deber de coadyuvar intensamente á que todo ese movimiento de altísima importancia para España se traduzca en resultados positivos y serios y no se desvanezca en explosiones puramente sentimentales ó se agote en esfuerzos aislados.

Para ello nada más eficaz que fomentar el estudio de los pueblos hispanoamericanos en la compleja variedad de su vida económica, social, jurídica, científica, literaria, etc., mediante la visión directa de la realidad presente que nunca podrá ser sustituida por los libros; promover el cambio de publicaciones y la relación entre los Centros docentes y ofrecer á la juventud de aquellos países la ocasión de unirse á la nuestra para trabajar en común en el progreso de la cultura de la raza.

En su consecuencia, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, la conveniencia de que atienda, en la medida de sus recursos, á aquellos elevados fines, especialmente en los órdenes siguientes:

1.º Otorgar á los estudiantes americanos cierto número de plazas en los Centros de estudios é investigación, en los Institutos de educación que dirija en España y en las Escuelas españolas que funde en el extranjero.

2.º Dar facilidades para que aquellos estudiantes puedan utilizar las Instituciones de patronato que para los nuestros se organicen en las principales naciones europeas y el servicio de información encomendado á la Junta.

3.º Enviar á América pensionados para hacer estudios y Delegados á quienes encomiende la obra de propaganda é información, y el establecimiento de relaciones entre la juventud y el Profesorado de aquellos países con los del nuestro.

4.º Establecer el intercambio de Profesores y alumnos.

5.º Favorecer en España la publicación de obras científicas sobre América (Instituciones sociales y políticas, derecho, historia, fauna, flora y gea; arte, industria y comercio, etc.), especialmente como resultado de los trabajos de los pensionados.

6.º Fomentar el cambio de las publicaciones de la Junta con las de otras entidades científicas americanas.

7.º Hacer en España alguna obra de propaganda y vulgarización,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Habiendo resultado desierto el concurso para la provisión de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Oviedo, vacante por promoción de D. Benancio Echegaray, deberá proveerse dicha plaza por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 526 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y en el 55 de su adicional, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; los ejercicios de oposición comenzarán el día 8 de Julio próximo, y se verificarán ante la Sala de Gobierno, conforme á lo dispuesto en el precitado artículo 526.

Madrid, 15 de Abril de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

Habiendo resultado desierto el concurso para la provisión de la Secretaría de Gobierno de Sevilla, vacante por salida á otro destino de D. José Gómez, deberá proveerse dicha plaza por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 526 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y en el 55 de su adicional, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; los ejercicios de oposición comenzarán el día 1.º de Julio próximo, y se verificarán ante la Sala de Gobierno, conforme á lo dispuesto en el precitado artículo 526.

Madrid, 15 de Abril de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

En el turno segundo establecido por el artículo 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, ha sido nombrado por Real orden de 9 del actual, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Oviedo, y trasladado posteriormente á igual dependencia de Jaén, D. Ricardo Martínez Fernández, Oficial de la misma clase, cesante.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero del interesado, con el fin de que no se le ocasiona el perjuicio á que hubiere lugar si no se posesionase en el plazo reglamentario.

Madrid, 16 de Abril de 1910.—El Subsecretario, Riu.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho la Cátedra de Derecho municipal comparado, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º del actual y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Derecho administrativo que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que hayan ingresado por oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Abril de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Resultando insuficiente la consignación asignada á la provincia de Zaragoza para la conservación ordinaria de sus carreteras,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto conceder á la citada provincia un aumento de consignación de 50.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1910.—El Director general, J. de la Serna. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Dimas Cabeza y Rocas, como Director gerente de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana solicitando la concesión de un tranvía con motor de vapor para mercancías que, partiendo en el barrio de Quintana de la margen derecha del río Trubia, cruza el mismo y la vía de comunicación de la Fábrica Nacional de Trubia con el ferrocarril del Norte, para seguir luego por la margen izquierda de la carretera del Puente de Soto á la de Bel-

monte á Caboalles, en la que cruza la vía de comunicación de dicha Fábrica con el ferrocarril de Ujo á Trubia, y al llegar frente á la estación de Trubia y en el lugar que ocupa el taller de preparación de arenas de la citada fábrica cruza la carretera, terminando en el cargadero de trasbordo del ferrocarril últimamente citado,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 14 de Abril de 1910.—El Director general, P. O., José Llovera.

SEÑALES MARÍTIMAS

Visto el presupuesto adicional al de construcción por administración de la escalera del faro de la isla de Lobeira:

Vistos los informes emitidos respecto de él por la Jefatura del digno cargo de V. S. y por la del Servicio Central de Señales marítimas:

Resultando justificada la necesidad de su redacción;

De conformidad con lo consultado por el Servicio Central de Señales marítimas y con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que se apruebe dicho presupuesto, por su importe de ejecución por administración, de 720 pesetas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Coruña.

Subdirección de Aguas y Obras de Riego.

Vista la instancia de D. Pascual J. García Ibáñez y D. Fernando Ros Azorín, vecinos de Yecla, solicitan la autorización para estudiar la canalización de algunas aguas del río Júcar, para el riego de terrenos de las provincias de Albacete, Murcia y Alicante, tomando las aguas inferiormente á La Roda, y limitando el caudal aprovechable á los sobrantes de dicho río:

Vistos los artículos 57 de la Ley de 13 de Abril de 1877 y 21 del Reglamento de 6 de Julio de 1877,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, fijando el plazo de dos años para la presentación del proyecto, 1.500 pesetas como fianza para responder de los perjuicios que con las operaciones puedan causarse, debiéndose publicar la autorización en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Albacete, Murcia y Alicante, y sin que esta autorización conceda más derechos que los taxativamente expresados en el

mencionado artículo 57 de la Ley de 13 de Abril de 1877.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1910.—El Subdirector, Nicolau. Señor Gobernador civil de Albacete.

Examinada la instancia en que D. Zoilo Costart, por sí, y D. Martín Montaner y Coris, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de aguas potables de Palamós, solicitan que la concesión de alumbramiento de aguas otorgada al primero por Real orden de 24 de Junio de 1907 se entienda transferida al segundo:

Vista el acta de reconocimiento de las obras ejecutadas en virtud de dicha concesión:

Resultando que en la instancia en que se solicita la transferencia se hace constar la aceptación por la Compañía citada de todos los derechos y obligaciones de la concesión, y que las firmas que autorizan la instancia vienen legalizadas en forma:

Resultando del acta de reconocimiento que se han cumplido las condiciones de la concesión, pero que la bomba instalada puede extraer 10 litros por segundo, sin que esto ocasione perjuicio de tercero, y que es de necesidad evitar el cambio brusco de sección del cauce que hoy se presenta por la construcción del pozo:

Considerando que en la concesión se fijaba como máximo volumen que pudiera extraerse por día el de 400 metros cúbicos, indicando, para cumplir un precepto legal, la equivalencia en litros continuos por segundo; pero esto no obsta para que, siendo ventajoso para la concesión y no habiendo perjuicio de tercero, pueda extraerse ese máximo volumen por día, disminuyendo las horas de trabajo y aumentando el gasto por segundo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien:

1.º Aprobar la transferencia solicitada, reconociendo á la Compañía de Aguas potables de Palamós, subrogadas en los derechos y obligaciones que impuso á D. Zoilo Costart la Real orden de 24 de Junio de 1907.

2.º Aprobar el acta de reconocimiento de las obras y ordenar el revestimiento en el plazo de tres meses, de la margen izquierda del cauce, aguas arriba del pozo, en una longitud de 10 metros como máximo, por medio de un muro de fábrica de superficie alabeada, cuyas directrices sean, agua arriba el talud natural de la margen, y en el pozo la vertical de su paramento más próximo al cauce; y

3.º Disponer que se expida á favor de la Compañía el título de propiedad de las aguas alumbradas, entendiéndose como máximo por día el caudal de 400 metros cúbicos, y no pudiendo extraer más de 10 litros por segundo en el tiempo

necesario para alcanzar el volumen por día señalado.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1910.—El Subdirector, Nicolau. Señor Gobernador civil de Gerona.

Visto el expediente incoado por don Fernando Vázquez, actual propietario de la concesión otorgada á D. Agustín Fernández por Real orden de 27 de Julio de 1863, de una presa de embalse en el río Odiel, término municipal de Gibrallón, con objeto de aprovechar sus aguas como fuerza motriz en un molino harinero de su propiedad, pidiendo autorización para ampliar dicha presa y reformar el mencionado molino, con arreglo al proyecto que acompaña:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y que no se han presentado reclamaciones en el período informativo:

Considerando que son favorables todos los informes emitidos por las distintas entidades y Corporaciones oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Fernando Vázquez, propietario de la concesión otorgada á D. Agustín Fernández por Real orden de 27 de Julio de 1863, la autorización que solicita para ampliar la presa y reformar el molino harinero de su propiedad, situado en la margen izquierda del río Odiel, con arreglo al proyecto que acompaña á la instancia que lleva fecha de 3 de Mayo de 1908;

2.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo á las disposiciones que rigen sobre la materia, y muy especialmente con sujeción á lo prescrito en el artículo 220 de la vigente ley de Aguas;

3.ª La ejecución de las obras se ajustará en un todo al proyecto con las modificaciones que apruebe la Superioridad, obligándose el concesionario á entregar en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, un ejemplar del proyecto aprobado, á expensas del mismo y autorizado por el Ingeniero Jefe, en cuyo archivo se conservará para comprobar en todo tiempo si se ejecutan las obras con arreglo á las condiciones y proyecto aprobado;

4.ª La presa que se trata de construir irá en línea recta desde el extremo del muro construído como presa de la concesión primitiva, al extremo del azud que se conserva en buen estado; no debiendo dársele más altura que la que tiene la

presa que hay en la actualidad, mientras no esté hecha la reparación que se estima para las pilas del puente de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadalupe emplazado á unos 500 metros aguas arriba del azud; y cuando esté efectuada esa reparación se podrá elevar la presa centímetros más, ó sea á la altura del extremo del azud que aún se conserva;

5.ª El concesionario depositará, concepto de fianza, para responder al cumplimiento de estas condiciones, en Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de Huelva, y á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, cantidad de 179 pesetas y 70 céntimos importe del 3 por 100 del presupuesto cuya fianza será devuelta al interesado cuando tuviera obras ejecutadas por valor de la tercera parte de dicho presupuesto.

6.ª Una vez publicada en la GACETA la Real orden de concesión, deberá ejecutarse las obras, las cuales quedarán terminadas en el plazo de un año, á partir de la fecha en que se efectúe dicha publicación;

7.ª A la terminación de las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe Ingeniero en quien delegue, con asistencia del concesionario ó su representante de cuya operación se levantará por triplicado el acta correspondiente, que se criticarán el Ingeniero que represente á Administración y el concesionario; cuyos ejemplares, uno se someterá á aprobación Superior, y obtenida ésta, entregará otro ejemplar al concesionario quedando el tercero archivado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia;

8.ª La inspección de las obras durante su ejecución, deberá ser ejercida por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y todos los gastos que esta inspección ocasione, así como los de recorcimiento para su recepción final, ser de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que determinan las disposiciones que rigen sobre la materia;

9.ª No podrá destinarse el agua riego ni á otros usos distintos del especial para que se concede;

10. La falta de cumplimiento de estas condiciones por parte del concesionario será motivo bastante para declarar la nulidad de la concesión, siguiéndose por esta declaración los trámites preceptados en la ley general de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución;

11. El concesionario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 Junio de 1902, respecto del contrato de trabajo con los obreros que ocupe en construcción de las obras.

De orden del señor Ministro, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el Ingeniero Jefe ó interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1910. El Subdirector, Nicolau. Señor Gobernador civil de Huelva.